

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Electricidad S.A. (ENDE) se encontraba bajo la tuición y dependencia del Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico, por disposición de la Ley de Ministerios 1493 de 17 de septiembre de 1993 y su decreto reglamentario 23660 de 12 de octubre de 1993;

Que se autorizó al Poder Ejecutivo, mediante la Ley de Capitalización 1544 de 21 de marzo de 1,994, la constitución de nuevas sociedades de economía mixta, con los activos y/o derechos de las empresas públicas y los aportes de los trabajadores en dichas empresas;

Que el decreto presidencial 23897 de 24 de noviembre de 1,994 dividió y separó las funciones del Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico, creando el Ministerio sin Cartera responsable de Desarrollo Económico con las funciones que le señaló y designando al Ministro de Estado que sería su titular;

Que se dispuso, como efecto de los decretos supremos que autorizaban la capitalización y la consiguiente formación de empresas de economía mixta, la transferencia a título gratuito de las acciones de propiedad de ENDE, en cada una de las empresas capitalizadas, en favor del Ministerio sin Cartera responsable de la Capitalización a partir del 21 de diciembre de 1994, fecha en que la Ley de Electricidad entró en vigencia;

Que se promulgó en este marco legal el decreto supremo 24728 de 29 de julio de 1997, por el que se dispuso la extinción del Ministerio sin Cartera responsable de Capitalización a partir del 1 de agosto de 1997, y se determinó que las acciones de su propiedad en la Empresa Nacional de Electricidad S.A. (ENDE), sean transferidas al Ministerio de Hacienda, sin costo;

Que la nueva Ley de Organización del Poder Ejecutivo 1788 de 16 de septiembre de 1997 y su decreto reglamentario 24855 de 22 de septiembre de 1997 disponen que el Ministerio de Desarrollo Económico está conformado por el Viceministerio de Energía e Hidrocarburos y tiene bajo su tuición a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. (ENDE);

Que es necesario emitir la norma legal que regularice la tenencia de acciones, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se dispone que las acciones de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. (ENDE) que actualmente se encuentran en poder del Ministerio de Hacienda por disposición el decreto supremo 24728 de 29 de julio de 1997, sean transferidas al Ministerio de Desarrollo Económico, sin costo ni cargo alguno.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Desarrollo Económico y Hacienda quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Guido Náyar Parada, Luis Daza Montero, **MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL**, Edgar Millares Ardaya, Ana María Cortéz de Soriano, Ivo Kuljis Futchner, Tito Hoz de Vila Quiroga, Tonchy Marinkovic Uzqueda, Leopoldo López Cossío, Luis Freddy Conde López, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Jorge Crespo Velasco, Javier Escobar Salguero.